

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 040-2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 06 de marzo del 2023.

VISTOS:

Informe Legal N°141-2023-OAJ-CO/UNAM del 01 de marzo del 2023, Informe N°089-2023/UTYC-DIGA-UNAM del 16 de febrero del 2023, Informe N°010-2023-AC/UTYC/DIGA-UNAM de fecha 14 de febrero del 2023 y anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante Informe N°28-2023-CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de fecha 01 de febrero del 2023 la Directora del Centro Pre Universitario Moquegua, informa que, a través del FUT S/N REGISTRO SIGEUN 3313 la señora Castillo Ayma Evangelina Xiomara con DNI N° 45467931 en representación de su hijo **Ricardo Joel Chalco Castillo** con DNI N° 73188396 solicita la devolución del monto de S/. 450.00 soles, efectuado el día 03 de enero del 2023, señalando que de la revisión de la Base de datos del Centro Pre Universitario el Sr. Ricardo Joel Chalco Castillo, no se encuentra preinscrito, por lo tanto, no se encuentra matriculado en el Centro de Estudios Pre Universitario en el ciclo de preparación 2023-II, emitiendo opinión favorable para la devolución del monto pagado, debido a que no se ha culminado con el proceso de inscripción y el postulante no ha hecho uso de dicho servicio, adjuntando el correspondiente FUT y voucher de pago como medio probatorio.

Que mediante Informe N° 21-2023-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM de fecha 06 de febrero del 2023, la Directora del Centro de Idiomas UNAM informa que, con fecha 20 de enero del 2023 la señora Ramos Asencio Lupe Guadalupe realizó el pago de la matrícula y mensualidad de sus menores hijas **Mayra Seydi Nina Mamani, y Melh Zamirha Flores Ramos** por estudios del curso inglés nivel básico ciclo intensivo en el Centro de Idiomas, solicitando que se le devuelva el dinero cancelado de S/. 370.00 soles, por incompatibilidad de horarios para asistir a clases, señalando que se trata de un pago indebido porque resulta inconveniente matricularse en un curso al que no se tiene disponibilidad de tiempo para asistir, señalando además que las estudiantes no hicieron uso del servicio de enseñanza por lo que da conformidad a la devolución del dinero pagado en los números de recibo N° 006-047881 y 006-047882, adjuntando el correspondiente FUT y vouchers de pago como medios probatorios.

Que, mediante Informe N°41-2023-CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de fecha 08 de febrero del 2023 la Directora del Centro Pre Universitario Moquegua, informa que, a través del FUT S/N REGISTRO SIGEUN 3959 la señorita **Andrea Eliana Ramos Catari** con DNI N° 75007063 solicita la devolución del monto de S/. 450.00 soles, efectuado el día 06 de enero del 2023, señalando que de la revisión de la Base de datos del Centro Pre Universitario la solicitante ha completado su proceso de inscripción al ciclo de preparación 2023-II del Centro de Estudios Pre Universitario, señalando que la postulante no ha asistido a clases y tampoco ha recogido su carnet de identificación debido a problemas de salud, emitiendo opinión favorable para la devolución del monto pagado, debido a que no se ha culminado con el proceso de inscripción y el postulante no ha hecho uso de dicho servicio, adjuntando el correspondiente FUT, voucher de pago y documentos de atención médica como medio probatorio.

Que, mediante Informe N°31-2023-CEPRE/VIPAC/CO/UNAM de fecha 02 de febrero del 2023 la Directora del Centro Pre Universitario Moquegua informa que, a través del FUT S/N REGISTRO SIGEUN 1323 el Sr. Fernández Rojas Rómulo Miguel con DNI N° 29609248 en representación de su hija **Allisson Otawa Fernández Acero** con DNI N° 75659756 solicita la devolución del monto de S/. 450.00 soles, efectuado el día 05 de enero del 2023, señalando que de la revisión de la Base de datos del Centro Pre Universitario la Srta. **Allisson Otawa Fernández Acero** se encuentra inscrita y matriculada en el Centro de Estudios Pre Universitario en el ciclo de preparación 2023-II, emitiendo opinión favorable para

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 040-2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 06 de marzo del 2023.

la devolución del monto pagado, debido a que la solicitante no ha hecho uso del servicio de preparación, adjuntando el correspondiente FUT y voucher de pago, y documentos de atención médica como medio probatorio.

Que, mediante Informe N°010-2023-AC/UTYC/DIGA-UNAM de fecha 14 de febrero del 2023, la responsable de Caja de la Universidad Nacional de Moquegua remite la información de ingresos de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REFERENCIA	RECIBO DE INGRESO	FECHA	CONCEPTO DE PAGO	SIAF	IMPORTE	MODALIDAD DE PAGO	FOLIO
1	FERNÁNDEZ ACERO ALLISON OTAWA	INF. N° 31-2023/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM	006-046743	05/01/23	MAT, 1RA Y 2DA MENSUALIDAD CEPRE UNAM	351 (2023)	450.00	EFFECTIVO	10
2	RAMOS CATARI, ANDREA ELIANA	INF. N° 41-2023/CEPRE/VIPAC/CO/UNAM	006-047279	06/01/23	MAT, 1RA Y 2DA MENSUALIDAD CEPRE UNAM	352 (2023)	450.00	EFFECTIVO	11
3	NINA MAMANI MAYRA SEYDI	INF. 21-2023-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM	006-047881	20/01/23	MAT, 1RA MENSUALIDAD INGLÉS BÁSICO CICLO INTENSIVO	362 (2023)	170.00	EFFECTIVO	10
	FLORES RAMOS MELH ZAMIRHA	INF. 21-2023-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM	006-047882	20/01/23	MAT, 1RA MENSUALIDAD INGLÉS BÁSICO CICLO INTENSIVO	362 (2023)	170.00	EFFECTIVO	
4	CHALCO CASTILLO RICARDO JOEL	INF. 28-2023-CEPRE/VIPAC/CO/UNAM	001-044333	31/01/23	MAT, 1RA Y 2DA MENSUALIDAD CEPRE UNAM	397 (2023)	450.00	DEPÓSITO A CTA CTE RDR UNAM REGISTRADO COMO INGRESOS NO IDENTIFICADOS	6



Que, mediante Informe N°089-2023-UYTC-DIGA de fecha 16 de febrero del 2023 el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, solicita autorización a la Dirección General de Administración vía Acto Resolutivo, para efectuar la **Devolución de los Ingresos.**

Que, mediante Informe Legal N°141-2023-OAJ-CO/UNAM de fecha 01.03.2023, después del correspondiente análisis jurídico, emite opinión favorable respecto de la Devolución de pagos a favor de los alumnos:

- **Ricardo Joel Chalco Castillo** con DNI N° 73188396
- **Mayra Seydi Nina Mamani** con DNI N° 60064086
- **Melh Zamirha Flores Ramos** con DNI N° 60499049
- **Andrea Eliana Ramos Catari** con DNI N° 75007063
- **Allisson Otawa Fernández Acero** con DNI N° 75659756

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 3 del referido reglamento, señala que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, el artículo 62 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se atribuye la calidad de administrado en un procedimiento administrativo concreto a quienes lo promueven como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos y a quienes, sin haber iniciado el procedimiento, poseen derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión que se adopte.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 040-2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 06 de marzo del 2023.

Que, el artículo 1267° del Código Civil dispone que *"el que por error de hecho o derecho entrega a otro bien o cantidad en pago, puede exigir la devolución de quien lo recibió"*. El pago indebido se cumple entre personas verdaderamente vinculadas por una relación obligacional como acreedor y deudor, siendo lo indebido el cumplimiento de una prestación que no se ajusta a los términos pactados".

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en el artículo 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
- Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP.
- Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

Que, la norma antes expresa se establece en el artículo 73.2° que las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria; asimismo en el artículo 73.3° señala que las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo".

Que, el numeral 3 del artículo 20° del D. Leg N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, *"Las devoluciones de recursos son devueltas previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación"*, esto es la Dirección General de Administración.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y en virtud de las facultades dispuestas en el artículo 43° literales m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF INSTITUCIONAL) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM de fecha 22 de enero del 2021 que autoriza a la Dirección General de Administración a expedir actos y resoluciones administrativas en materia de su competencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Devolución de Pagos/Ingresos a favor de los siguientes alumnos, conforme al detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REFERENCIA	RECIBO DE INGRESO	FECHA	CONCEPTO DE PAGO	SIAF	IMPORTE	MODALIDAD DE PAGO	FOLIO
1	FERNANDEZ ACERO ALLISON OTAWA	INF.N° 31- 2023/CEPREVIPAC/CO/UNAM	006-046743	05/01/23	MAT, 1RA Y 2DA MENSUALIDAD CEPRE UNAM	351 (2023)	450.00	EFFECTIVO	10
2	RAMOS CATARI, ANDREA ELIANA	INF. N° 41- 2023/CEPREVIPAC/CO/UNAM	006-047279	06/01/23	MAT, 1RA Y 2DA MENSUALIDAD CEPRE UNAM	352 (2023)	450.00	EFFECTIVO	11
3	NINA MAMANI MAYRA SEYDI	INF. 21-2023-CEID- MN/VIPAC/CO/UNAM	006-047881	20/01/23	MAT, 1RA MENSUALIDAD INGLES BÁSICO CICLO INTENSIVO	362 (2023)	170.00	EFFECTIVO	10
	FLORES RAMOS MELH ZAMIRHA	INF. 21-2023-CEID- MN/VIPAC/CO/UNAM	006-047882	20/01/23	MAT, 1RA MENSUALIDAD INGLES BÁSICO CICLO INTENSIVO	362 (2023)	170.00	EFFECTIVO	
4	CHALCO CASTILLO RICARDO JOEL	INF. 28-2023- CEPREVIPAC/CO/UNAM	001-044333	31/01/23	MAT, 1RA Y 2DA MENSUALIDAD CEPRE UNAM	397 (2023)	450.00	DEPÓSITO A CTA CTE RDR UNAM REGISTRADO COMO INGRESOS NO IDENTIFICADOS	6



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
22975

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 040-2023-DIGA-UNAM

Moquegua, 06 de marzo del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, proseguir con los trámites correspondientes, a fin de cumplir con lo dispuesto en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNAM, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
Lic. Adm. Mario Martín Garcilazo de la Flor
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:
- CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- OTI
- INTERESADO
- ARCHIVO

